

04.33

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00303/2019
NO. DE CONTROL: OCMR0619-20-R

Querétaro, Qro., a 26 de junio de 2019

C.P. Salvador Martínez Rivas

Director de Finanzas y Administración y Responsable Oficial

de Mejora Regulatoria del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

Presente

Por este medio y en respuesta a su similar DFA/069/2019, mediante el cual solicita exención de presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el proyecto "Reglamento Interior del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", al respecto manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto remitido a esta Comisión, se observa que dicha regulación tiene como objeto regular las bases de organización y estructura administrativa del Instituto, así como establecer las atribuciones de los órganos y unidades administrativas que lo integran.

Ahora bien, la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es necesaria cuando los proyectos generan costos de cumplimiento para los particulares, los cuales se traducen cuando las regulaciones:

- I. Crean obligaciones para los particulares;
- II. Hacen más estrictas las obligaciones existentes:
- III. Crean o modifican trámites:
- IV. Reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares, y
- V. Establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Una vez analizado el proyecto se observa que no crea obligaciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes ya que como se ha hecho referencia, la naturaleza de su contenido es establecer las atribuciones de los órganos y unidades administrativas del Instituto, lo que representa que tampoco cree o modifique trámites o servicios.

En cuanto a las fracciones IV y V, dicha regulación es de orden interno por lo cual no afecta derechos, obligaciones, ni prestaciones de los particulares.

Por las razones expuestas y considerando que el 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la publicación de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal referida (INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL BSTADO)

QUERETARO

Domidlio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico,

C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels.: 2240986 Exts.101/103

e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/

28 JUN. 2019

DE QUERÉTARO

HORA: 10.05 ALL
DIRECCIÓN GENERAL

2816/2019 10:03 Am



Y toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

Esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que el "Reglamento Interior del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Por lo anterior y luego de verificar que el Reglamento referido fue inscrito en la Agenda Regulatoria 2019, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley Estatal y 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente, de conformidad con los preceptos jurídicos referidos y los artículos 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 37 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 8, 12 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ana Karen López Hernández

Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Expediente

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Overétaro. Para conocimiento.

AGV:

C.c.p.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico,

C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels.: 2240986 Exts.101/103

e-mail: dhobelsberger@gueretaro.gob.mx/